

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 13 de NOVIEMBRE del 2015

VISTO:

El Informe N° 783-2015-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento de vistos la Oficina de Recursos Humanos ha informado que en el Cuadro de Asignación de Personal – 11° Reordenamiento de Cargos, aprobado mediante R.J. N° 627-2014-J/INEN, se encuentra incluido el cargo de enfermera, sin que éste cargo se encuentre en el Manual de Clasificación de Cargos de la Institución;

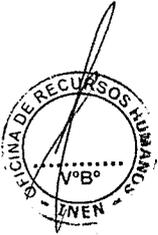
Que por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Cuadros para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, estableciendo en su artículo 9°.- que los “cargos contenidos en el CAP son clasificados y aprobados por la propia Entidad”;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Cuarta disposición Complementaria Final establece que el cuadro para Asignación de Personal –CAP y el Presupuesto Analítico de personal –PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad –CPE;

Que, de acuerdo a los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional - de las Entidades de la Administración Pública, aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-2014-SERVIR/PE, en el literal b) del artículo 11° se precisa que se deben observar las disposiciones sobre clasificación de cargos que se encuentren vigentes.

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, adscrito al sector salud, y conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en concordancia con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, y modificatorias, se calificó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN como Organismo Público Ejecutor;

Que, en cumplimiento de las normas antes mencionadas, mediante Resolución Jefatural N° 070-RJ-INEN-2007, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Organismo Público Descentralizado Instituto de Nacional de Enfermedades Neoplásicas, que establece la descripción de los cargos que requieren los órganos que la conforman, a fin de optimizar competencias de sus recursos humanos, para el cumplimiento de sus objetivos, competencias y funciones asignadas; así como sus



modificatorias mediante las Resoluciones Jefaturales N° 005-RJ-INEN/2008; N° 338-2007-J/INEN, N° 251-2011-J/INEN y N° 516-2011-J/INEN;



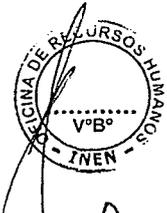
Que, en el presente caso es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", situación que se advierte de los documentos de vistos;



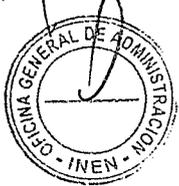
Que, mediante los documentos de visto, la Oficina de Recursos Humanos, ha sustentado en función a la normatividad vigente la modificación del Manual de Clasificación de Cargos, para la inclusión del cargo de Enfermero/a, con Nivel: P1 y Código: 232, el mismo que ha sido aprobado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 008-2012-SA y el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



SE RESUELVE:

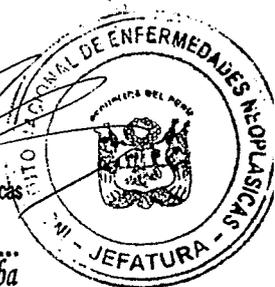
ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar, con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2014, el Manual de Clasificación de Cargos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado con Resolución Jefatural N° 070-RJ/INEN-2007, incorporando el cargo de Enfermera/o, con Nivel: P1 y Código: 232.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar subsistente la Resolución Jefatural N° 070-RJ/INEN-2007, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN, la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en el Portal Web Institucional.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas


Dr. Julio Elias Abugattas Saba
Jefe (e) Institucional

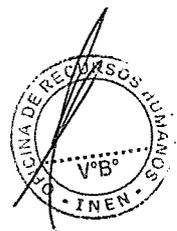
CARGO	ENFERMERA/O	NIVEL: P1 CÓDIGO: 232
--------------	--------------------	----------------------------------

1. OBJETIVO DEL CARGO

Brindar atención integral de enfermería al paciente oncológico, familia y comunidad, en el proceso de salud enfermedad.

2. FUNCIONES PRINCIPALES

- a) Valorar, registrar e informar el estado crítico del paciente realizando un monitoreo hemodinámico, neurológico, metabólico y ventilatorio.
- b) Valorar, interpretar, registrar e informar los resultados de los exámenes especializados y de laboratorio clínico.
- c) Planificar la atención de enfermería de acuerdo a las necesidades y grado de dependencia para brindar la atención del paciente oncológico.
- d) Ejecutar las actividades de contingencia en los casos de situaciones de emergencia y desastres.
- e) Participar en la elaboración y ejecución del plan operativo anual contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de su competencia.
- f) Realizar las intervenciones de enfermería, durante el tratamiento quirúrgico especializado, quimioterapia, radioterapia y terapia biológica, en el marco del tratamiento oncológico multidisciplinario.
- g) Participar en los programas de promoción y prevención de oncológica de los pacientes, familia y comunidad.
- h) Cumplir las medidas de bioseguridad para disminuir los riesgos laborales y prevenir y controlar las infecciones intra hospitalarias de la institución.
- i) Supervisar o coordinar la preparación, conservación y esterilización del material, equipos e insumos para la atención del paciente y del desarrollo de las actividades de enfermería.
- j) Participar en el diseño e implementación de registros, guías de atención, procedimientos de enfermería oncológica del servicio y otros documentos de gestión.
- k) Registrar la atención de enfermería en los formatos establecidos por la institución según las normas vigentes, evidenciando la condición del paciente de tal forma que permita la continuidad de la atención.
- l) Realizar consejería y orientación especializada al paciente oncológico y familia en su autocuidado, cuando corresponda.
- m) Realizar visita domiciliaria para la atención de enfermería en paciente con dolor y cuidados paliativos, cuando corresponda.
- n) Ejecutar las actividades educativas que se le encargue en concordancia con las necesidades y políticas institucionales.
- o) Proponer y ejecutar las actividades para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención de enfermería.
- p) Realizar investigaciones en el campo de la especialidad de enfermería.



3. REQUISITOS MÍNIMOS

- Título Profesional Universitario de Licenciada/o en Enfermería.
- Resolución de SERUMS.
- Habilitación profesional por el Colegio de Enfermeros.
- Experiencia profesional en servicios de Enfermería.
- Liderazgo y toma de decisiones.
- Capacidad analítica y organizativa.
- Capacidad para trabajar bajo presión, demostrando madurez emocional.
- Habilidad y capacidad para trabajar en equipo.
- Ética y Valores: Solidaridad, respeto, honestidad y honradez.

Complementarios (opcionales):

- Estudios de postgrado y actualización en áreas afines a la especialidad.

